



**NOTARIA PRIMERA  
DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA**

Av. 9 de Octubre y Tiputini  
Telefax: 2860 -799 / 2862-247



República del Ecuador

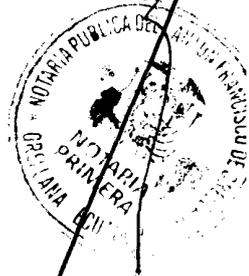
**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA AFRORELLANA S.A., QUE HACEN LOS SEÑORES: LUIS MIGUEL ANDRANGO GUALAVISI, LUPE LEONOR CAICEDO GUERRERO, JOSÉ DE LOS SANTOS CORTEZ QUINTERO, GUALBERTO JONA MERCADO PRECIADO, GUSTAVO RODOLFO QUINTERO GETIAL, LUIS NEY QUINTERO VALENCIA, FANNY ELIZABETH SILVA BUCHELI, DIEGO PAÚL TITO SMITH, PEDRO ALEJANDRO VALLADOLID CASTILLO, FRANCO SIGIFREDO VALENCIA QUIÑONEZ, ANDRÉS VICENTE VALENCIA ZÚÑIGA Y VERMAN BENITO VEGA GARCÍA**

**CUANTIA: \$ 1300 (MIL TRECIENTOS DÓLARES)**

En la ciudad de Puerto Francisco de Orellana, capital de la provincia de Orellana, República del Ecuador, ~~el día de hoy, veintiséis de noviembre del dos mil trece,~~ a las once horas, con treinta minutos. Ante mi Doctor Salomón Merino Torres, Notario primero del cantón Francisco de Orellana.- ~~Comparecen libre y voluntariamente los señores:~~ **LUIS MIGUEL ANDRANGO GUALAVISI**, con cédula de ciudadanía número dos, dos, cero, cero, uno, uno, siete, cinco, dos, guión siete, de estado civil ~~soltero~~, de profesión u ocupación estudiante. **LUPE LEONOR CAICEDO GUERRERO**, con cédula de ciudadanía número uno, seis, cero, cero, uno, ocho, dos, tres, seis, guión dos, de estado civil ~~soltero~~, de profesión u ocupación empleado. **JOSÉ DE LOS SANTOS CORTEZ QUINTERO**, con cédula de ciudadanía número uno, siete, cero, seis, ocho, ocho, tres, cinco, seis, guión seis, de estado civil ~~casado~~, de profesión u ocupación empleado. **GUALBERTO JONA MERCADO PRECIADO**, con cédula de ciudadanía número cero, ocho, cero, cero, nueve tres, uno, siete, dos, guión siete, de estado civil ~~casado~~, de profesión u ocupación jornalero. **GUSTAVO RODOLFO QUINTERO GETIAL**, con cédula de

ciudadanía número dos, dos, cero, cero, uno, cero, cuatro, seis, siete guión tres, de estado civil soltero, de profesión u ocupación estudiante. **LUIS NEY QUINTERO VALENCIA**, con cédula de ciudadanía número uno, siete, uno, uno, cinco, nueve, cinco, cero, cero, guión siete, de estado civil soltero, de profesión u ocupación BACH. CC. SOCIALES. **FANNY ELIZABETH SILVA BUCHELI**, con cédula de ciudadanía número uno, cinco, cero, cero, tres, cuatro, cinco, tres, cuatro guión uno, de estado civil casada, de profesión u ocupación quehacer domésticos. **DIEGO PAUL TITO SMITH**, con cédula de ciudadanía número dos, dos, cero, cero, cero, siete, ocho, cinco, tres, guión nueve, de estado civil casado, de profesión u ocupación estudiante. **PEDRO ALEJANDRO VALLADOLID CASTILLO**, con cédula de ciudadanía número dos, uno, cero, cero, tres, ocho, seis, nueve, tres, guión tres, de estado civil casado, de profesión u ocupación estudiante. **FRANCO SIGIFREDO VALENCIA QUIÑONEZ**, con cédula de ciudadanía número cero, ocho, cero, cero, cinco, ocho, cuatro, dos, ocho guión seis, de estado civil casado, de profesión u ocupación empleado. **ANDRÉS VICENTE VALENCIA ZÚÑIGA**, con cédula de ciudadanía número cero, nueve, cero, seis, tres, cinco, seis, cinco, cero, guión seis, de estado civil casado, de profesión u ocupación mecánico automotriz. **VERMAN BENITO VEGA GARCÍA**, con cédula de ciudadanía número uno, cinco, cero, cero, siete, cuatro, siete, cuatro, ocho, guión ocho, de estado civil soltero, de profesión u ocupación estudiante, los accionistas prenombrados, son de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio dentro de la jurisdicción de la provincia de Orellana, Cantón Francisco de Orellana, ciudad Puerto Francisco de Orellana, de paso por esta ciudad de Francisco de Orellana, con capacidad legal para contraer derechos y obligaciones, libres y sin prohibición para establecer esta compañía; a quienes de conocerlos doy fe por haberme presentado sus documentos de identificación; además me exhiben una minuta, el cual me solicitan elevar a escriturita pública, cuyo texto literal es el siguiente.- **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas.- **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Acuden al otorgamiento de esta escritura las siguientes personas: **LUIS MIGUEL ANDRANGO GUALAVISI**, con cédula de ciudadanía número dos, dos, cero, cero, uno, uno, siete, cinco, dos, guión siete, de estado civil soltero, de profesión u ocupación estudiante. **LUPE LEONOR CAICEDO GUERRERO**, con cédula de ciudadanía número uno, seis, cero, cero, uno, ocho, dos, tres, seis, guión dos, de estado civil soltero, de profesión u ocupación empleado. **JOSÉ DE LOS SANTOS CORTEZ QUINTERO**, con cédula de ciudadanía número uno, siete, cero, seis, ocho, ocho, tres, cinco, seis, guión seis, de estado civil casado, de profesión u ocupación empleado. **GUALBERTO JONA MERCADO PRECIADO**,

con cédula de ciudadanía número cero, ocho, cero, cero, nueve tres, uno, siete, dos, guión siete, de estado civil casado, de profesión u ocupación jornalero. **GUSTAVO RODOLFO QUINTERO GETIAL**, con cédula de ciudadanía número dos, dos, cero, cero, uno, cero, cuatro, seis, siete guión tres, de estado civil soltero, de profesión u ocupación estudiante. **LUIS NEY QUINTERO VALENCIA**, con cédula de ciudadanía número uno, siete, uno, uno, cinco, nueve, cinco, cero, cero, guión siete, de estado civil soltero, de profesión u ocupación BACH. CC. SOCIALES. **FANNY ELIZABETH SILVA BUCHELI**, con cédula de ciudadanía número uno, cinco, cero, cero, tres, cuatro, cinco, tres, cuatro guión uno, de estado civil casada, de profesión u ocupación quehacer domésticos. **DIEGO PAÚL TITO SMITH**, con cédula de ciudadanía número dos, dos, cero, cero, cero, siete, ocho, cinco, tres, guión nueve, de estado civil casado, de profesión u ocupación estudiante. **PEDRO ALEJANDRO VALLADOLID CASTILLO**, con cédula de ciudadanía número dos, uno, cero, cero, tres, ocho, seis, nueve, tres, guión tres, de estado civil casado, de profesión u ocupación estudiante. **FRANCO SIGIFREDO VALENCIA QUIÑONEZ**, con cédula de ciudadanía número cero, ocho, cero, cero, cinco, ocho, cuatro, dos, ocho guión seis, de estado civil casado, de profesión u ocupación empleado. **ANDRÉS VICENTE VALENCIA ZÚNIGA**, con cédula de ciudadanía número cero, nueve, cero, seis, tres, cinco, seis, cinco, cero, guión seis, de estado civil casado, de profesión u ocupación mecánico automotriz. **VERMAN BENITO VEGA GARCÍA**, con cédula de ciudadanía número uno, cinco, cero, cero, siete, cuatro, siete, cuatro, ocho, guión ocho, de estado civil soltero, de profesión u ocupación estudiante, los accionistas prenombrados son de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio dentro de la jurisdicción de la provincia de Orellana, Cantón Francisco de Orellana, Puerto Francisco de Orellana, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta compañía; comparecen por sus propios derechos.- **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE CONSTITUCION.**- Los comparecientes declaran su voluntad de establecer por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima denominada **AFRORELLANA S.A.**, que se someterán a las disposiciones de la Ley de Compañías, el siguiente estatuto y su reglamento interno.- **TERCERA.- Estatuto de AFRORELLANA S.A.- CAPITULO I.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.**- La empresa llevará el nombre de **AFRORELLANA S.A.- ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Puerto Francisco de Orellana, Cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, y por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del país y el



exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.-

114922.05  
N7710.01

**ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** a) Alquiler de vehículos propios sin conductor, tales como: automóviles, camionetas, minivan y automotores determinados en el título dos, de los vehículos, artículo siete del Reglamento para el funcionamiento de las compañías de renta, arrendamiento o alquiler de vehículos y la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; debiendo aclarar que, el alquiler de los vehículos no serán destinados a realizar negocios o actividades para el transporte de servicio público, comercial o por cuenta propia. b) Provisión de equipos, maquinarias y vehículos de trabajo para el sector público y privado tales como; unidades de bombeo, tanqueros de succión, compresores industriales, generadores eléctricos, remolcadores, tractores, montacargas, grúas, rodillos, plataformas, excavadoras, retroexcavadoras, moto niveladoras. c) Para cumplir con su objeto social, la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con el objeto social.-

**ARTÍCULO CUARTO.- DURACION.-** El plazo de duración de la compañía es de cien años contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el estatuto y en la Ley.-

**CAPITULO II.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.- ARTÍCULO QUINTO.- DEL CAPITAL:** El capital social es de mil trescientos dólares de los estados unidos de américa, dividido en mil trescientos acciones de un dólares cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía.-

**ARTÍCULO SEXTO.- AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento.-

**ARTÍCULO SEPTIMO.- RESPONSABILIDAD Y DERECHO AL VOTO:** La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto y al número de sus acciones que tiene. Las acciones con derecho a voto lo tendrán en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-

**ARTÍCULO OCTAVO.- LIBRO DE ACCIONES:** La Compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar

las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías, el presente estatuto y el reglamento interno.- **ARTÍCULO NOVENO.- EMISIÓN DE ACCIONES Y EXPEDICIÓN DE TÍTULOS.**- Para la emisión de acciones y entrega de títulos que se emitieren, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, los estatutos, el reglamento interno y las resoluciones de la junta General de accionistas.- **CAPITULO III.- EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTÍCULO DECIMO.- EJERCICIO ECONOMICO Y BALANCES:** El ejercicio económico iniciara el 1 de Enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al final de cada ejercicio económico y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. No podrán ser aprobados los balances sin previo informe del comisario. Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las Oficinas de la Compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- UTILIDADES Y RESERVAS:** La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.- **CAPITULO IV.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.- ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas y administrada por el Gerente General y el Presidente; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías, el estatuto y su reglamento interno.- **ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- CONVOCATORIA:** La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Gerente General de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Gerente General convocará a Junta General a pedido de él o de los accionistas que representes por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- CLASES DE JUNTAS:** La Junta General de Accionistas es el organismo supremo de la Compañía, serán ordinarias una vez al año, dentro de los tres meses



posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, extraordinarias las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTÍCULO DECIMO QUINTO.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS:** Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía.- **ARTÍCULO DECIMO SEXTO.- JUNTA GENERAL.** Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad de capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes, cualquiera sea el capital pagado que representen, particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos contemplados en la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.- **ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO.- QUÓRUM ESPECIAL:** Siempre que la Ley no establezca un Quórum mayor, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la Ley señale un quórum mayor, para que la Junta general se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la Ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ellos se dejará constancia en esta convocatoria.- **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.- QUÓRUM DE DECISIÓN;** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría simple del capital pagado, esto es la mitad más uno de los concurrentes a la reunión.- **ARTÍCULO DECIMO NOVENA.- JUNTA UNIVERSAL:** La junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General de Accionistas legalmente

convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario Principal y Suplente. b) Conocer y resolver todos los informes que presente el órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; c) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y además reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d) Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, el Gerente General y el Comisario; e) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía, designar a los Liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; f) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías; g) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; h) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto; i) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; j) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; k) Los demás que contemple la Ley y los Estatutos.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA:**

El presidente será nombrado por la junta General para un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Presidente permanecerá en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:**

Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Supervisar la marcha general de la compañía y el desempeño de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de socios; b) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de accionistas y suscribir las actas; c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía; d) Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; e) Firmar el nombramiento del Gerente General; f) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y, la Junta General de Accionistas.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- GERENTE GENERAL:** El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido

indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el representante legal de la Compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMA**

**CUARTA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE**

**GENERAL:** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la

Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial. b) Convocar a sesiones de Junta General de accionistas en

caso que el presidente no lo hiciera en su momento, por falta o ausencia

temporal o definitiva. c) Dirigir la gestión de los negocios sociales,

administrativa y económica de la compañía. d) Gestionar, planificar,

coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía. e)

Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; f)

Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, hasta por el monto que está

autorizado; g) Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o

los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; h) Inscribir su

nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i)

Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de

Accionistas. j) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; k) Cuidar

que se lleven los libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las

actas de la Junta General de Accionistas conforme a la Ley; l) Cumplir y

hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de accionistas; m)

Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de

pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de

los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; n) Subrogar al

Presidente de la Compañía en todo en caso de falta o ausencia; o) Ejercer y

cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece

la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las

que señale la Junta General de Accionistas.- **CAPITULO VI.- DE LA**

**FISCALIZACION Y CONTROL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.-**

**QUINTO.- COMISARIOS:** La Junta General de Accionistas designará

un Comisario Principal y un Suplente, accionista o no, quienes durarán en

sus funciones un año; pueden ser reelegidos indefinidamente, sus

atribuciones y deberes están determinados en la Ley de compañías, este

estatuto y el reglamento Interno; los mismos tienen derecho ilimitado de

inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin

dependencia de la administración y en interés de la Compañía.-

**CAPITULO VI.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION.-**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- NORMA GENERAL:** La Compañía

se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la ley

de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que

corresponda, de acuerdo con las mismas leyes. Siempre que las

circunstancias permitan, la Junta general designará un liquidador principal

y otro suplente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- AUDITORIAS:**

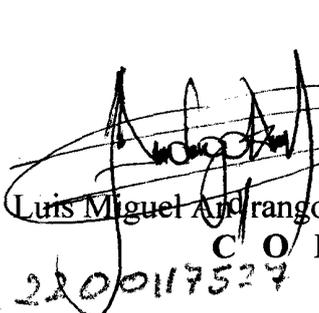
Sin perjuicio de la existencia auditoria o fiscalización internas, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoria externa de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.- **CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Para la valides del presente instrumento se adjunta: Documento conferido por la Superintendencia de Compañías donde consta la razón social de la compañía, copia de la cedula de identidad y papeleta de votación de los peticionarios y documento de depósito en la cuenta especial de integración de capital.- **QUINTA.- DECLARACIONES:** El capital suscrito con que se constituye la Compañía es de mil trecientos dólares norteamericanos, el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en numerario, como consta en el documento de depósito en la cuenta de integración de capital de la Compañía, abierta en el Banco Nacional de Fomento, que se agrega a la escritura. Lo expuesto sobre la forma de suscripción y de pago se detalla en el cuadro de integración que se expresa a continuación:

**CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA  
AFRORELLANA S.A.**

ACCIONISTAS	APORTES X ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NO. ACCIONES
ANDRANGO GUALAVISI LUIS MIGUEL	\$ 100	\$ 100	\$ 100	100
CAICEDO GUERRERO LUPE LEONOR	\$ 100	\$ 100	\$ 100	100
CORTEZ QUINTERO JOSÉ DE LOS SANTOS	\$ 100	\$ 100	\$ 100	100
MERCADO PRECIADO GUALBERTO JONA	\$ 100	\$ 100	\$ 100	100
QUINTERO GETIAL GUSTAVO RODOLFO	\$ 100	\$ 100	\$ 100	100
QUINTERO VALENCIA LUÍS NEY	\$ 200	\$ 200	\$ 200	200
SILVA BUCHELI FANNY ELIZABETH	\$ 100	\$ 100	\$ 100	100
TITO SMITH DIEGO PAÚL	\$ 100	\$ 100	\$ 100	100
VALLADOLID CASTILLO PEDRO A.	\$ 100	\$ 100	\$ 100	100
VALENCIA QUIÑONEZ FRANCO SIGIFREDO	\$ 100	\$ 100	\$ 100	100
VALENCIA ZÚÑIGA ANDRÉS VICENTE	\$ 100	\$ 100	\$ 100	100
VEGA GARCÍA VERMAN BENITO	\$ 100	\$ 100	\$ 100	100
<b>TOTAL</b>	<b>\$1300</b>	<b>\$ 1300</b>	<b>\$ 1300</b>	<b>1300</b>

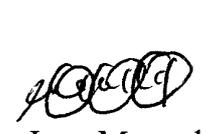
**SEXTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES:** Para los períodos y atribuciones señalados en los artículos 21, 22, 23 y 24 del estatuto, se designa como **Presidenta** de la compañía a la señora **Lupe Leonor Caicedo Guerrero** y como **Gerente General** al señor **Luis Ney Quintero Valencia.**- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**- Los accionistas fundadores de la Compañía, todos son ecuatorianos y por unanimidad

autorizan al **DOCTOR RENÉ PILICITA ROSERO**, para que proceda a realizar todos los trámites que sean necesarios para conseguir la aprobación de esta escritura constitutiva de la Compañía, así como también efectuar todos los trámites para que la compañía luego de su aprobación pueda seguir operando al amparo de la Constitución y leyes respectivas.- Usted Señor Notario sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente escritura constitutiva de la Compañía. Firma Doctor René Pilicita Rosero, con matricula profesional número doce mil ~~del Colegio de Abogados de Pichincha.~~ Hasta aquí la minuta firmada por el referido académico del derecho, misma que queda elevada a la calidad de escritura pública, a la que se agrega los documentos habilitantes, mismos que son: **UNO)** Minuta de constitución de Compañía **DOS)** documento conferido por la Superintendencia de Compañías donde consta la razón social de la compañía. **TRES)** Copias de las cédulas de identidad y papeleta de votación de los peticionarios, **CUATRO)** Documento de depósito en la cuenta especial de integración de capital del Banco Nacional de Fomento.- Que para los efectos legales se ha fijado todos los requisitos exigidos por la Ley Notarial, así como se han cumplido con las reformas a la misma Ley. Leída que les fue a la presente escritura pública a los comparecientes, quienes una vez más se afirman y se ratifican en su contenido total, firmando para constancia de lo actuado en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe y **CERTIFICO**.

  
Luis Miguel Arango Gualavisi S  
2200117527

  
Lupe Leonor Caicedo Guerrero S  
1600182762

  
José de los Santos Cortez Quintero C  
1706883566

  
Gualberto Jona Mercado Preciado C  
0800931727

  
Gustavo Rodolfo Quintero getial S  
2200104673

  
Luis Ney Quintero S  
1711595007

0000006

*Fanny Elizabeth Silva Bucheli*

◁ Fanny Elizabeth Silva Bucheli

*Diego Paul Tito Smith*

Diego Paul Tito Smith



COMPARECIENTES 2200078539

1500345341

*Pedro Alejandro Vallado*

◁ Pedro Alejandro Vallado



*Franco Sigifredo Valencia Quiñonez*

Franco Sigifredo Valencia Quiñonez

COMPARECIENTES 0800584286

2100386933

*Andrés Vicente Valencia Zúñiga*

Andrés Vicente Valencia Zúñiga



*Verman Benito Vega García*

Verman Benito Vega García



COMPARECIENTES 1500747488

0906356506

*Dr. Salomón Merino Torres*

Dr. Salomón Merino Torres

NOTARIO PRIMERO DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7561646  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
RESERVANTE: 1708320302 PILICITA ROSERO RENE PATROSINIO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/10/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: AFRORELLANA S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7561646

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/10/2014 21:52:06

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

 <b>INGRESO DE INFORMACION DE CERTIFICADO DE GARANTIA, INTEGRACION DE CAPITAL</b>	
* Código de Oficina	10
* Nombre de Oficina	Francisco de Orellana
* Código de Cartera	020703
* Cédula RUC o Pasaporte	1711595007 <input type="checkbox"/> Cédula o RUC <input type="checkbox"/>
* No. Comprobante	330661
* Tipo de Beneficiario	Persona Natural <input type="checkbox"/>
* Tipo de Certificado	Integración de Capital <input type="checkbox"/>
* Cuenta Contable	21014003006 <input type="checkbox"/>
* Monto	1300
* Fecha Negociación	2013/10/31 <input type="checkbox"/>
* Teléfono	0988435968
* Entidad a Constituir	COMPANÍA AFRORELLANA S. A.
*Todos los campos con (*)asterisco son obligatorios	
<b>GRABAR</b>	



*[Handwritten signature]*  
1711595007

Barco Nacional de Fomento  
SUCURSALES  
**PN** 31 OCT 2013  
OPR...  
DORLYN BASTIEN...

**CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA  
AFRORELLANA S.A.**

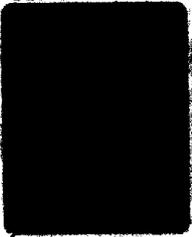
ACCIONISTAS	APORTES X ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NO. ACCIONES
ANDRANGO GUALAVISI LUIS MIGUEL	\$ 100	\$ 100	\$ 100	100
CAICEDO GUERRERO LUPE LEONOR	\$ 100	\$ 100	\$ 100	100
CORTEZ QUINTERO JOSÉ DE LOS SANTOS	\$ 100	\$ 100	\$ 100	100
MERCADO PRECIADO GUALBERTO JONA	\$ 100	\$ 100	\$ 100	100
QUINTERO GETIAL GUSTAVO RODOLFO	\$ 100	\$ 100	\$ 100	100
QUINTERO VALENCIA LUÍS NEY	\$ 200	\$ 200	\$ 200	200
SILVA BUCHELI FANNY ELIZABETH	\$ 100	\$ 100	\$ 100	100
TITO SMITH DIEGO PAÚL	\$ 100	\$ 100	\$ 100	100
VALLADOLID CASTILLO PEDRO ALEJANDRO	\$ 100	\$ 100	\$ 100	100
VALENCIA QUIÑONEZ FRANCO SIGIFREDO	\$ 100	\$ 100	\$ 100	100
VALENCIA ZÚÑIGA ANDRÉS VICENTE	\$ 100	\$ 100	\$ 100	100
VEGA GARCÍA VERMAN BENITO	\$ 100	\$ 100	\$ 100	100
<b>TOTAL</b>	<b>\$1300</b>	<b>\$ 1300</b>	<b>\$ 1300</b>	<b>1300</b>



*[Handwritten signature]*

0000008


 CIUDADANIA 220011752-7  
**ANDRANGO GUALAVISI LUIS MIGUEL**  
 ORELLANA/ FCO. DE ORELLANA/ PTO. FCO. DE ORELLANA  
 01 ENERO 1991  
 00E-T 0045 00203 M  
 ORELLANA/ FCO. DE ORELLANA  
 PTO. FCO. DE ORELLANA 1993



ECUATORIANA\*\*\*\*\*  
 SOLERO  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 JOSE MIGUEL ANDRANGO PILLAJO  
 ROSA SUSANA GUALAVISI  
 FCO. DE ORELLANA 19/01/2009  
 19/01/2021  
 FEL 0914398




 REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-21

003

003 - 0278

2200117527

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

**ANDRANGO GUALAVISI LUIS MIGUEL**

ORELLANA  
 PROVINCIA  
 FCO. DE ORELLANA  
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
 PTO. FCO. DE ORELLANA  
 PARROQUIA

PTO. FCO.  
 ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANOS 160018236-2  
**LUIS GUERRERO LUPE LEONOR**  
 ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS  
 01 JULIO 1962  
 006- 0067 00267 F  
 ESMERALDAS/ GUINEA  
 ROSA ZARATE 1966

ECUATORIANA\*\*\*\* V43814242  
 SECUNDARIA EMPLEADO  
**LUIS GUERRERO LUPE LEONOR**  
 FCD. DE ORELLANA 19/01/2009  
 19/01/2009  
 REN 0914400



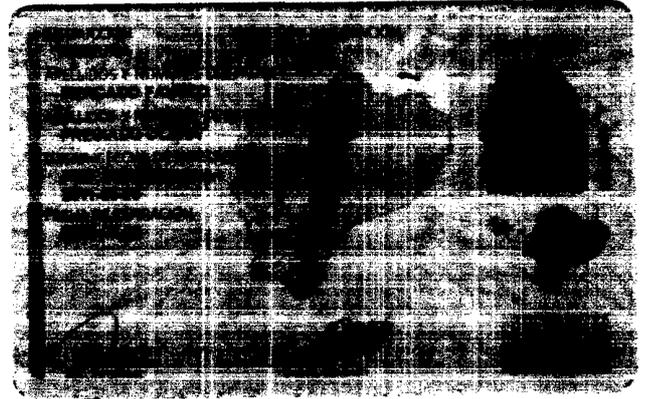
REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICACION DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**007**  
**007 - 0172**      **1600182362**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
**LUIS GUERRERO LUPE LEONOR**

ORELLANA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	PTO. FCD.-DE	
POG. DE ORELLANA	ORELLANA	PTO. FCD.
CANTÓN	PARTICIÓN	ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**091**  
**091 - 0027**      **000001727**

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN      CÍRCULO

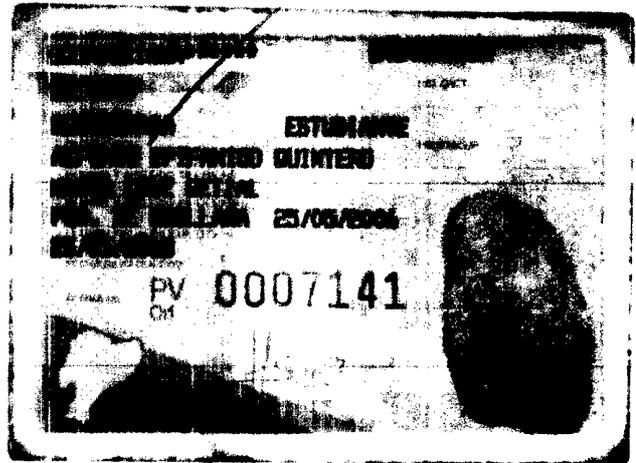
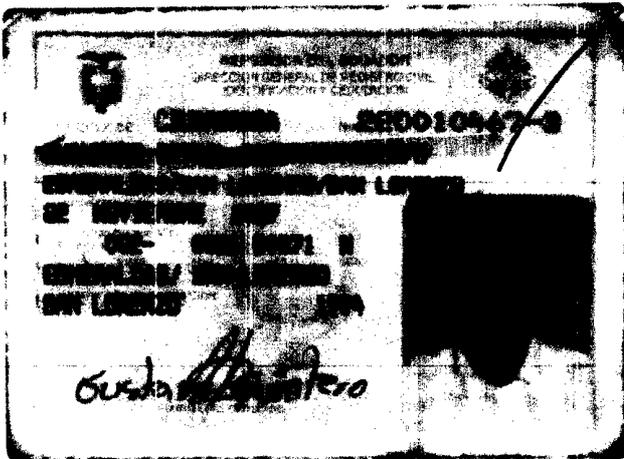
ORIELLA      CIRCUNSCRIPCIÓN      6

PROVINCIA      PTO. P.O. DE      PTO. P.O. DE

POS. DE ORIELLA      ORIELLA      ORIELLA

CANTÓN      PARRAGUA      ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

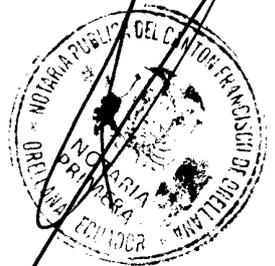


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 DEPT. FICAT. DE VOTANTES  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2011

**039**  
**039 - 0237**      **2200104673**  
 NUMERO DE CERTIFICADO      CEDULA  
**QUINTERO GERAL GUSTAVO ROBERTO**

ORELLANA	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	PTO. FGO. DE	
PGO. DE ORELLANA	ORELLANA	PTO. FGO.
CANTON	PARROQUIA	ZONA

( ) PRESIDENTE DE LA JUNTA



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

CÉDULA N. **171159500-7**

CUIDAD **PTO. DE ORELLANA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES

SEXO **M**  
 ESTADO CIVIL




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** NIVEL Y DEDUCCIÓN **BACH. CC SOCIALES**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **QUINTERO ALPONSO PLAZA**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **VALENCIA MIRA SIBILINA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **PTO. DE ORELLANA 2011-11-12**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2021-11-12**

DIRECTOR GENERAL

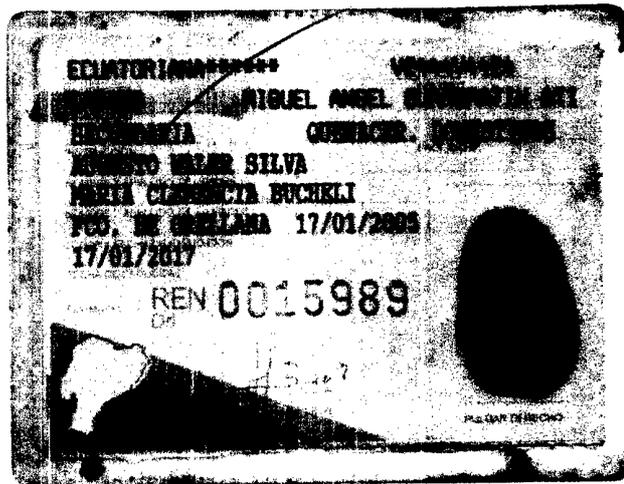
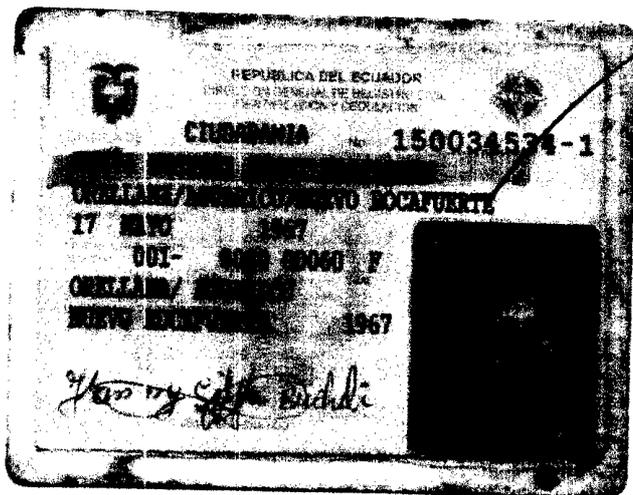


REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**039**  
**039 - 0260** **1711595007**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**QUINTERO VALENCIA LUIS NEY**

ORELLANA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	PTO. FCO. DE	
PTO. DE ORELLANA	ORELLANA	PTO. FCO.
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

(1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**039**  
**039 - 0114** **1500345341**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**MARÍA CECILIA BUCHELI**

ORILLANA  
 PROVINCIA  
 PCD. DE ORILLANA  
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
 PTO. PCD. DE  
 ORILLANA  
 PCD. DE

PTO. PCD.  
 0000

*María Cecilia Bucheli*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

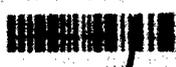


REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL

2200078539

SEXO  M  F  
 ESTADO CIVIL  SOLTERO  CASADO  VIUDO  DIVORCIADO

SEÑAL AUTOMÁTICA  
 GARCIA VILLAS





EDUCACION: BACHILLERATO  
 PROFESION / OFICIO: CONTADOR  
 NOMBRE COMPLETO: GARCIA VILLAS PAUL  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA ESPOSA: GARCIA BETTY  
 LUGAR Y FECHA DE ESTADIA: P.O. DE ORIELLA, 27/05/2011  
 FECHA DE EMISION: 2011-10-27





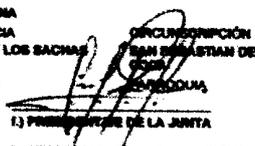

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES EN 17-FEB-2013

004  
 004 - 0204 2200078539  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

GARCIA VILLAS PAUL

ORELLANA  
 PROVINCIA JOYA DE LOS SACHAS  
 CANTÓN SAN SEBASTIAN DE OCHOA  
 0  
 SAN SEBAST ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRATION

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. **210038693-3**

**CIUDADANA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**VALLADOLID TANDAZO MELQUISTO CASTILLO**

FECHA DE NACIMIENTO  
**21 DE AGOSTO DE 1982**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**PCO. DE ORELLANA 2013-08-07**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2028-08-07**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **CASADO**

**HERNÍ EDUARDO ALVARADO HUATATOCA**




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **VALLADOLID TANDAZO MELQUISTO CASTILLO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **CASTILLO CELI ROSA MAGDALENA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **PCO. DE ORELLANA 2013-08-07**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2028-08-07**

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO

V00003462

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE REGISTRO PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2013

**003**  
**003 - 0063** **2100386933**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**VALLADOLID CASTILLO PEDRO ALEJANDRO**

ORELLANA PROVINCIA  
 PCO. DE ORELLANA CIRCUNSCRIPCIÓN **0**  
**TARAOCA**

CANTÓN **TARAOCA** ZONA  
**TARAOCA**

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA





INSTRUCCION  
**BACHILLERATO**

PROFESION / OCUPACION  
**MECANICO AUTOMOTRIZ**

E2939V3222

0000013

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**VALENCIA JUSTINIANO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**ZUÑIGA ROSA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUAYAQUIL**  
2012-04-14

FECHA DE EXPIRACION  
2022-04-14

*[Signature]*

DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*

FINA DEL CEDULA-00

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y COULACION

N. 0900356506-5

CÉDULA DE IDENTIFICACION  
CIUDADANA

APELLIDOS Y NOMBRES  
**VALENCIA JUSTINIANO ZUÑIGA ROSA**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**QUAYAQUIL**

FECHA DE NACIMIENTO  
**1980-11-08**

NACIONALIDAD  
**ECUATORIANA**

SEXO  
**M**

ESTADO CIVIL  
**SOLTERO**

MONEDA MATERIA  
**BAZAO MORCO**

*[Signature]*

Ciudadano/a

Este documento certifica que el/la  
señalado/a en el presente documento  
el 17 de Febrero de 2013.

ESTE CERTIFICADO OPERA EN TODOS  
LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**159**

**159 - 0139**      **0900356506**

NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA

**VALENCIA ZUÑIGA ANDRES VICENTE**

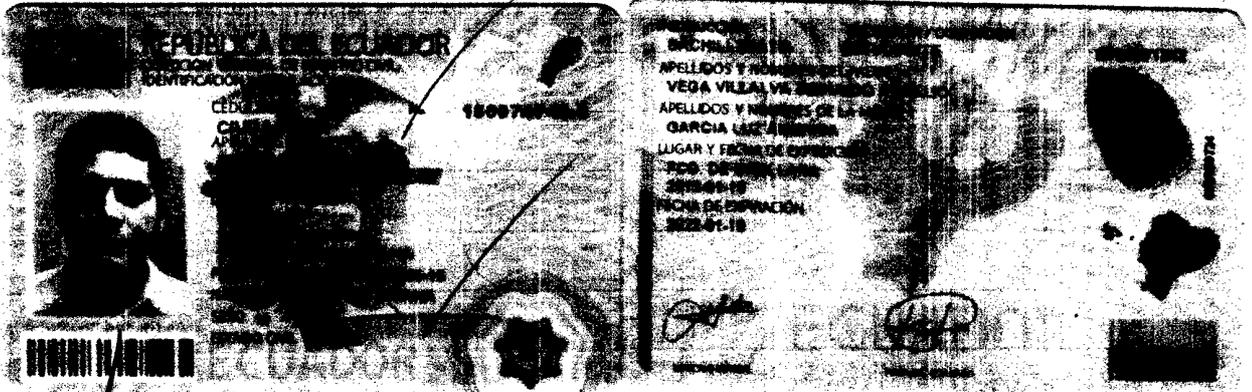
QUAYAS      CIRCUNSCRIPCION      3

PROVINCIA      QUAYAQUIL      LETAMENDI

CANTÓN      *[Signature]*      PARROQUIA      ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**052**  
**052 - 0012**      **1500747488**  
NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
**VEGA GARCIA VERNAN BENITO**

ORELLANA      CIRCUNSCRIPCIÓN      9  
PROVINCIA      PTO. PCD. DE      PTO. PCD.  
POTOS ORELLANA      ORELLANA      ZONA  
CANTÓN      *[Signature]*      PTO. PCD.  
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

# REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

Dirección: Av. 9 de octubre y Río Tiputini

e-mail: [registro-orellana@hotmail.com](mailto:registro-orellana@hotmail.com) Teléfono: 062-860-010

Francisco de Orellana

Orellana

Ecuador

**P**or no existir Registro Mercantil en esta jurisdicción, el Registro de la Propiedad del cantón Francisco de Orellana a mi cargo, legalmente facultado **CERTIFICA:** Que en esta fecha miércoles once de diciembre del año dos mil trece, a las 10h50', queda legalmente registrada la presente **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA AFRORELLANA S.A., QUE HACEN LOS SEÑORES: LUIS MIGUEL ANDRANGO GUALAVISI, LUPE LEONOR CAICEDO GUERRERO, JOSÉ DE LOS SANTOS CORTEZ QUINTERO, GUALBERTO JOAN MERCADO PRECIADO, GUSTAVO RODOLFO QUINTERO GETIAL, LUIS NEY QUINTERO VALENCIA, FANNY ELIZABETH SILVA BUCHELI, DIEGO PAÚL TITO SMITH, PEDRO ALEJANDRO VALLADOLID CASTILLO, FRANCO SIGIFREDO VALENCIA QUIÑONEZ, ANDRÉS VICENTE VALENCIA ZÚÑIGA Y VERMAN BENITO VEGA GARCÍA,** bajo el No. 70, Folio No. 462, TOMO DOS, del Libro de Inscripciones del año 2013.

Dr. Galo Lanche Sarango  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA**



Revisado por: Ab. Orlando Moreira M.	Digitador	Revisor	4545-2013-RPCFO
Digitado por: Andrés Miguel Cruz			



OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. 040744

Quito, 18 DIC 2013

Señores  
BANCO NACIONAL DE FOMENTO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **AFRORELLANA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO